

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 9 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2746

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a. No. 4.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 18.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley de 1907 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro
 Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 72, de 13 de Septiembre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 7673

Resolución número 73, de 13 de Septiembre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A. 7675

Certificado número 306 de registro de marca de fábrica. 7675

Certificado número 307 de registro de marca de fábrica. 7676

Aviso oficiales. 7676-77-78

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 72
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 72.—Panamá, 13 de Septiembre de 1917.
 En escrito de fecha 5 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal conferido por la BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de MILLBANK, LONDRES, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio, tabaco manufacturado en todas las formas.
 La marca consiste en la palabra "SAHA."

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de haber pagado los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cilso de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 7 de Mayo del corriente año y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2620, correspondiente al 12 de Mayo de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,
 Se resuelve:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, número 7, Millbank, Londres, Inglaterra.
 Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.
 Panamá, 13 de Septiembre de 1917.
 En esta fecha y bajo el número 306 expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.
 El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 73
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 73.—Panamá, 13 de Septiembre de 1917.
 En escrito de fecha 10 de Mayo del corriente año, el señor V. Endara A., ejerciendo el poder legal conferido por la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio carros automóviles de su manufactura.
 La marca consiste en la palabra "CADILLAC." La C del principio de la palabra y la O final están unidas por un plumazo o fábrica.
 Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, sin que por esto altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:
 Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cilso de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 10 de Mayo del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2623, correspondiente al 16 de Mayo de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.
 Por tanto,
 Se resuelve:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América.
 Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.
 Panamá, 13 de Septiembre de 1917.
 En esta fecha, y bajo el número 307, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.
 El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 306
 de registro de marca de fábrica.
 Fecha del Registro: 13 de Septiembre de 1917. Caduca: 13 de Septiembre de 1927.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 72 de esta misma fecha, una marca de fábricas de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, para amparar y distinguir en el comercio tabaco de su manufactura en todas sus formas, que se elaboran o fabrican en Londres, Inglaterra, de la cual, marca, va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2820 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 12 de Mayo de 1917.

Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva: "SAHA".

CERTIFICADO NUMERO 307

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Septiembre de 1917. Cédula: 13 de Septiembre de 1917.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 73, de esta misma fecha, una marca de fábricas de **CADILLAC MOTOR CAR COMPANY**, para amparar y distinguir en el comercio carros automotrices de su manufactura, que se elaboran o fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el 10 de Mayo de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2823 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de Mayo de 1917.

Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Fomento

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra "CADILLAC".

La C del principio de la palabra y la O final están unidas por un plumazo o rúbrica. Los dos se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño sin que por esta pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Hermenegildo Ballesteros, ha solicitado el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en el Distrito de Pocrí, en el lugar denominado "Tembladera" y alderado así:

Por el Norte, cerco del finado José de los Santos Arce; por el Sur, rastrojos abandonados de Tomás Jiménez; por el Este, camino de ir a la finca de Laurena Escudero; y Oeste, camino real de ir al Tabano.

Se aprueba el peticionario en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

A. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Benjamín Ruiz, casado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado en su propio nombre, en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, un globo de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en este Distrito, una parte en el lugar denominado "La Tiza" y la otra parte en jurisdicción del Distrito de Pedasí, en lugar denominado "Franco".

El primer lote está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Los Zanjonos; Sur, con predio de José Espino; por el Este y Oeste, caminos que van al caserío del Carate.

El segundo lote está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, Zanja del Uveral;

Sur, camino real de ir a Pedasí; Este, el río Pedasí, y Oeste, montes libres.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario Interino,

Manuel I. López.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Gelonch, natural de España, y vecino de este Distrito, ha solicitado en esta Administración, por medio de apoderado legal, y en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, de una hectárea de capacidad, ubicado en este Distrito, y que denominará "La Quebrada".

Límite por el Norte, patio del bohío de Manuel Muñoz; Sur, camino que del Cerrito y casa de Saturino Barrio a la quebrada; Este, cerco de Manuel de Jesús Tejada y Leonardo López, y Oeste, parte de la Zanja, que partiendo del cerco de Manuel de Jesús Tejada, va a la Quebrada y pajalito de Isidoro Rivera, camino de por medio.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente por treinta días, en lugar visible de esta Administración, en Las Tablas, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario Interino,

Manuel I. López.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salvador Ruiz, por medio de apoderado, ha solicitado en esta Administración, el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito, de cinco hectáreas de capacidad superficial, situado en el lugar denominado "La Punta del Coco" y con el cual seguirá llamándose.

Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, el mar Pacífico; Sur, cerco de Cenobio González; Este, el mismo mar, y por el Oeste, cerco de José Pío González.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente, en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, por treinta días, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial escribiente,

Manuel I. López.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos,

Hace saber:

Que la señora María del Carmen González, por medio de apoderado legal, y el señor Liberato Truffilo, en su propio nombre, han solicitado en esta Administración, el título gratuito de plena propiedad de 20 hectáreas de terreno, de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito, en la Regiduría de Las Yucas, conocido con el nombre de "El Orticon" y que denominarán "La Jocunda".

Sus linderos son:

Por el Norte, camino de Las Yucas al Chicho; Sur, fincos de La Guinea y pajal de Valentín González; Este, quebrada del Ortigoso, y Oeste, quebrada del Junco y camino de Valentín González.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente, por treinta días, en lugar visible de esta Administración, en Las Tablas, a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario Interino,

Manuel I. López.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que los señores Jesús María Castillo y María Villar, han hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En ejercicio del poder que con fecha de ayer me confirieron los señores María Villar y Jesús María Castillo, ambos mayores de edad, la primera mujer viuda y de esta vejez, y el segundo soltero y mayor de edad, vengo yo, Daniel Estrella, de esta naturaleza y vejez a solicitar de usted, de la manera más respetuosa, la adjudicación de quince hectáreas de terreno, ubicadas en este Distrito, en el sitio denominado "Quebrada Grande" y dentro de los siguientes linderos:

Por el Sur, montes del señor Isidoro Tejada; por el Este, el camino que conduce de las Barreras al Uvito, y por el Oeste, rastrojos.

Al hacer esta solicitud, invoco el espíritu de los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913, los cuales, el primero de ellos concede la adjudicación de 10 hectáreas de tierras gratuitas a los padres o madres de familia, el segundo, la de 5 a todo parentesco, mayor de edad que quiera dedicarse a la agricultura.

Así, pues, fundado en estos artículos, me permito solicitar para la señora María Villar la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno, y para el señor Jesús María Cas-

tillo, la de cinco, las que hacen un total de quince hectáreas, por las que hago esta petición.

Acompaño al presente escrito las pruebas requeridas por la ley y el derecho que tienen mis mandantes para hacer esta solicitud.

luego pues al señor Administrador darle acogida a esta solicitud.

Santiago, Septiembre 25 de 1917. Daniel Pinilla.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Septiembre 26 de 1917. El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Delfín Rujano González ha hecho a este Despacho la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Delfín Rujano González, panteado natural y vecino del caserío o campo denominado "Guayaquil", comprendido de este Distrito Municipal en la Provincia de Veraguas, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo: que en virtud de los derechos que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de la zona de chacas hectáreas, ubicado en dicho campo de "Guayaquil", correspondiente a este Distrito de Santiago y jurisdicción de esta Provincia de Veraguas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, Sur y Este, terrenos descuadrados, y para el Oeste, potreros de Prudencia Rujano.

Acompaño las declaraciones de los señores Justo López, Sebastián Macías y Feliciano Pedrosa, para comprobar que reúno los requisitos enunciados en el artículo 27 de la citada ley y demás disposiciones concernientes, y por ende, el derecho que me asiste para hacer la presente solicitud.

Aguardo que usted se digne acoger esta mi solicitud, dándole la correspondiente tramitación, de conformidad con la Ley de la materia.

Santiago, Septiembre 20 de 1917.

A ruego de Delfín Rujano González que no sabe firmar.

G. Ramos M.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga va-

ler sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Septiembre 24 de 1917. El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Aquilino y Juan Castro, en sus propios nombres, han solicitado en esta Administración de Tierras, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se les adjudique en gracia el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados en el lugar denominado "Rincón Honrado", Distrito de Macaracas, para lo cual han acompañado las pruebas que la Ley requiere.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, montes Ibres; al Sur, camino real de Macaracas, al caserío de Faldas; al Este, rastros y finca de Jorge Domínguez, y al Oeste, ríncones de sabanas.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, por treinta días, en Las Tablas, a 26 de Septiembre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario Interino.

Manuel I. López.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas.

Hace saber:

Que en el juicio ejecutivo promovido por el señor Gregorio Ramos M., como apoderado legal del señor Martiñano Herrera, ambos vecinos de esta ciudad, se ha declarado embargado por auto de esta misma fecha lo siguiente:

Una casa perteneciente al ejecutado, de techo paje y paredes de quincha, con puertas de tabla, ubicada en el barrio del Chorrillo, en esta ciudad y aliterada así:

Por el Norte, casa de la señora Manuella Solís; Sur, con la casa de la señora Tomasa Guevara; Este, con patio de la casa de ejecutado, y un callejón de por medio, y Oeste, con la calle del Chorrillo, haciendo frente con la casa de la señora Gregoria Ruiz.

De conformidad con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho al referido bien, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de treinta días, en juicio de tercería.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, ley venticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde, y copia de este edicto se enviará a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Secretario del Juzgado.

José E. Bustamante.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Armando Alzpurúa, como apoderado del señor Manuel J. Alzpurúa, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Armando Alzpurúa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, en mi carácter de apoderado especial del señor Manuel J. Alzpurúa, mayor, natural de este Distrito y vecino de Tolé, cuyo poder acompaño, solicito de usted se sirva expedirme título de plena propiedad, de un lote de terreno cultivado en su mayor parte de pasto artificial, que mide 60 hectáreas de capacidad aproximadamente, conocido con el nombre de "Bohíos", ubicado en el Distrito de Tolé y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, posesión de Pantaleón Rosas y Domingo y de Montenegro; por el Sur, montes incultos y sabanas del Hato "Por el Este, potrero del señor J. Piza, y por el Oeste, montes incultos.

Acompaño los comprobantes de esta solicitud y ruego al señor Administrador se sirva darle acogida y ordenar se tramite de acuerdo con la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 12 de 1917.

Armando Alzpurúa.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se considere perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, o Tolé, por el mismo término, y copia de este edicto, se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Septiembre 29 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chirri.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador General de Tierras Nacionales.

Hace saber:

Que el señor Juan J. Amado, representante del Municipio de Chitré, Provincia de Herrera, ha pedido a este Despacho la adjudicación en plena propiedad del terreno correspon-

diente al área de dicha población, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador General de Tierras.

En mi condición de mandatario del Municipio de Chitré, ocurro ante usted en solicitud de que haga de oficio, conforme lo prescribe el artículo 80, de la Ley 20 de 1913, en relación con el ordinal 50 del artículo 17 de la misma ley, la adjudicación del terreno correspondiente al área de la población de Chitré, a cual se describe así:

Partiendo de la estación número 1, situada en la esquina del potrero del señor Francisco Corro B., en dirección S. E., a la estación número 2, de ésta en dirección N. E. a la estación número 3; de ésta en dirección N. E. a la estación número 4; de ésta en dirección N. O., a la estación número 5; de ésta en dirección S. O. a la estación número 6; de ésta en dirección N. O. a la estación número 7; de ésta en dirección S. E. a la estación número 8; de ésta en dirección N. O. a la estación número 9; de ésta en dirección N. E. a la estación número 10; de ésta en dirección S. O. a la estación número 11; de ésta en dirección S. O. a la estación número 12; de ésta en dirección O. a la estación número 13; de ésta, en dirección N. a la estación número 14; de ésta, en dirección N. O. a la estación número 15; de ésta en dirección S. a la estación número 16; de ésta en dirección N. O. a la estación número 17; de ésta en dirección S. O. a la estación número 18; de ésta en dirección O. a la estación número 19; de ésta en dirección S. O. a la estación número 20; de ésta en dirección S. E. a la estación número 21; de ésta en dirección S. E. a la estación número 22; de ésta en dirección S. E. a la estación número 23; de ésta en dirección S. E. a la estación número 24; de ésta en dirección S. a la estación número 25; y finalmente de esta estación, en dirección N. E. a terminar en la estación número 1, punto de partida.

Sus linderos generales son:

Al norte, potreros del Llano Bonito; al Sur, potreros de Tereso Díaz, Juan Burgos y otros; al Este, potreros de Eustasio González, Ariona Hernández, Belandino Urrutia, Encarnación Correa, Manuel Pérez y otros, y al Oeste, potreros de los herederos de Margarita Saavedra viuda de Ocaña, Vicenta Tello, José Ríos, Luis Villareal y otros.

La superficie se estima aproximadamente en cincuenta hectáreas.

Oportunamente presentará las copias auténticas del plano levantado por la Comisión de que trata el artículo 80, antes mencionado.

El Municipio de Chitré, mi mandante, acepta de buen grado las obligaciones que le impone el ordinal 50 del artículo 17 de la Ley 20 de tierras.

Sírvase acoger esta petición y ordenar que se le dé el curso correspondiente.

Panamá, Septiembre 25 de 1917.

Juan J. Amado.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término de 30 días hábiles y se ordena publicar una copia en la "Gaceta Oficial" con el objeto de que hagan valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la adjudicación pedida.

Fijado en lugar público de este Despacho a las diez de la mañana de hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador General de Tierras,
J. J. García.
El Secretario,
Luis F. Sánchez.
3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,
Hace saber:
Que la señora Santos Pérez v. de Barrera, y las señoras Aleja y Nieves Pérez, han hecho la siguiente petición:
"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.
Presente.
Nosotras, Santos Pérez v. de Barrera, Nieves y Aleja Pérez, mujeres, viuda y jefe de familia la primera de edad, naturales y vecinas de este Distrito, agricultoras y católicas, con el debido acatamiento, ante su autoridad exponemos:
Que desde antes del año de 1914, somos poseedoras en común de un lote de terreno situado en el caserío de Divito en suelo perteneciente a este Municipio, debidamente cercado y cultivado, y en el pedimos que se sirva antes adjudicar a la primera un globo de terreno de diez hectáreas gratuitamente y en plena propiedad que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a todo padre o jefe de familia panameño, y cinco hectáreas a cada una de las restantes que concede el artículo 27 de la misma Ley a todo panameño mayor de edad que no tenga familia que de él dependa.
El expresado terreno mide más o menos veinte (20) hectáreas y si en la medición resultare algo más, estamos dispuestas a pagar su valor de acuerdo con la tarifa, previa la tramitación correspondiente.
El citado lote de terreno se encuentra dentro de estos linderos generales:
Norte, con casa y predio del señor Manuel de Jesús Carrasco, Sur, con el río de Los Chorros; Este, con camino que conduce de la casa del señor Manuel de Jesús Carrasco, al pago del río de Los Chorros, denominada "El Pasacarral", y al Oeste, con la sabana de "Rincón Largo", el mencionado río de Los Chorros y predio o terreno del señor Ruperto Ruiz.
Una vez obtenido este terreno por nosotras, lo denominaremos "El Uvero".
La prueba es que fundamos esta solicitud la adjuntamos al presente, constante de siete fojas escritas, en la cual comprobamos que el terreno tantas veces aludido no es de los no adjudicables y que nosotras somos las únicas poseedoras hasta la fecha, sin interrupción, y seguimos dedicadas a la agricultura en el mismo lugar.
Esperamos de usted se sirva acogér esta solicitud y darle el curso que le corresponda.
Santiago, Septiembre 19 de 1917.
Por réplicas de las señoras Santos Pérez v. de Barrera, Nieves y Aleja Pérez, por no poder firmar, por impedimento físico, lo hace el suscrito.
Norberto S. de la Guardia."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces.
Santiago, Septiembre 24 de 1917.
El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.
El Secretario,
A. E. Calviño.
3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,
Hace saber:
Que el señor Indalecio Murillo ha hecho la siguiente petición:
"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
Presente.
El que suscribe, Indalecio Murillo, panameño, padre de familia, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de "La Horqueta", con el debido respeto y en virtud de la gracia que otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en mi propio nombre solicito de su Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los baldíos de la nación, de diez hectáreas aproximadamente, comprendidas dentro de los siguientes linderos:
Por el Norte, la quebrada de las Martínez; al Sur, el campo de los Chances; al Norte, el río de San Pedro, y al Oeste, el camino para Llan Grande.
El terreno que solicito está en jurisdicción del Distrito de La Mesa, y en adelante lo seguiré denominando "El Rincón de la Piedra", y en él no hay yacimientos de minas, fuentes saladas que lo hagan inadjudicable, según disposición del artículo 91 de la ley de la materia, como lo compruebo con las declaraciones que acompaño.
Suplico al señor Administrador acoger esta mi solicitud y le dé el curso legal.
Santiago, Septiembre 17 de 1917.
A ruego de Indalecio Murillo, por no saber firmar,
Ambrosio Sánchez."

Y para que todo el que se crea perjudicado a todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Distrito y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces.
Santiago, Septiembre 24 de 1917.
El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.
El Secretario,
A. E. Calviño.
3 vs. 3.

EDICTO
El Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco,
Hace saber:

Que en poder del señor Gustavo Bonilla, se encuentra depositado un ternero como de tercera, amarillo encendido, al rededor de los ojos barridos, despuntadas las dos orejas, sin dueño conocido.
Por el presente, se emplaza y por el término de treinta días, a todo el que se crea dueño para que se presente a esta Alcaldía, a hacer valer el derecho que tenga sobre el bien denunciado. Cumplido el término será avaluado por peritos, y rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,
J. G. Rodríguez.
El Secretario,
Leonardo González.
San Francisco, 21 de Septiembre de 1917.
3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 734
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,
Hace saber:
Que el señor Emanuel Hansell, se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:
"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
Presente.
Yo, Emanuel Hansell, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y casado, a usted con el acostumbrado respeto ocurro a manifestarle lo siguiente:
Pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión ubicada en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito, con los siguientes linderos:
Por el Norte, con finca de Edwin Coot; por el Sur, con el mar; por el Este, con finca de Lucía Hansell, y por el Oeste, con finca de Charles Cambell.
Esta finca la poseo desde hace diez años poco más o menos, la que está cultivada de árboles frutales.
Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.
No soy dueño legítimo de ningún terreno en la República, pues ese terreno apenas soy poseedor de él.
Bocas del Toro, Septiembre 10. de 1917.
Emanuel Hansell."

Yo, Emanuel Hansell, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y casado, a usted con el acostumbrado respeto ocurro a manifestarle lo siguiente:
Pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión ubicada en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito, con los siguientes linderos:
Por el Norte, con finca de Edwin Coot; por el Sur, con el mar; por el Este, con finca de Lucía Hansell, y por el Oeste, con finca de Charles Cambell.
Esta finca la poseo desde hace diez años poco más o menos, la que está cultivada de árboles frutales.
Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.
No soy dueño legítimo de ningún terreno en la República, pues ese terreno apenas soy poseedor de él.
Bocas del Toro, Septiembre 10. de 1917.
Emanuel Hansell."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

esta oficina y en la de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 785
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,
Hace saber:
Que el señor George Augustus Record, se ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:
"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
Presente.
Yo, George Augustus Record, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, de este Distrito, con los siguientes linderos:
Por el Norte, con finca de Samuel Bent; por el Sur, con finca de William Walker, por el Este, con el mar, y por el Oeste con un árbol de laurel.
Esta finca la tengo desde hace dieciséis años, la que está cultivada con cacao, cañao y otros árboles frutales.
Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20 de 1913, en sus artículos 25 y 29.
Oportunamente presentaré las pruebas de mi dicho.
No soy dueño legítimo de terreno alguno en la República, sino mero poseedor del referido globo de terreno y éste no es de los inadjudicables, de acuerdo con lo que establece sobre este respecto la Ley 20 de 1913.
Bocas del Toro, Septiembre 3 de 1917.
A ruego de George Augustus Record quien dice no sabe firmar, lo hace al que suscribe.
Ricardo E. Wood."

Yo, George Augustus Record, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, de este Distrito, con los siguientes linderos:
Por el Norte, con finca de Samuel Bent; por el Sur, con finca de William Walker, por el Este, con el mar, y por el Oeste con un árbol de laurel.
Esta finca la tengo desde hace dieciséis años, la que está cultivada con cacao, cañao y otros árboles frutales.
Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20 de 1913, en sus artículos 25 y 29.
Oportunamente presentaré las pruebas de mi dicho.
No soy dueño legítimo de terreno alguno en la República, sino mero poseedor del referido globo de terreno y éste no es de los inadjudicables, de acuerdo con lo que establece sobre este respecto la Ley 20 de 1913.
Bocas del Toro, Septiembre 3 de 1917.
A ruego de George Augustus Record quien dice no sabe firmar, lo hace al que suscribe.
Ricardo E. Wood."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.
El Administrador de Tierras,
R. Návalo.
El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 3.